

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la parte demandada por intermedio de apoderado judicial, allegó poder, solicitud de nulidad y apelación del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de agosto de 2022

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00204-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."
DEMANDADOS:	SOCIEDAD AAA ALLIANCE S.A.S. Y OTRO
INSTANCIA:	Primera
TEMA:	Reconoce personería

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso, las solicitudes de reconocimiento de personería, nulidad y apelación, allegadas por el apoderado judicial de la parte demanda.

Sea lo primero, reconocer personería amplia y suficiente al Doctor JUAN FERNANDO CARMONA GÓMEZ, identificado con la cédula número 71.756.462 y la tarjeta profesional número 138.009 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la SOCIEDAD AAA ALLIANCE S.A.S. y del señor MIGUEL ALFREDO MONCADA CORREDOR.

Con respecto a la solicitud de nulidad presentada, de conformidad con el Artículo 110 del Código General del Proceso, por la secretaría de este despacho, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

Finalmente, con respecto al recurso de apelación presentado frente al auto interlocutorio número 0763 del 08 de agosto de la presente anualidad, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, el mismo se rechaza por improcedente, pues al tenor del Artículo 440, este auto no es susceptible de recurso alguno.

NOTIFIQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d04a49a10ec30f04ea3c76773441b7343dc579ba67770ed3d467aee1c673aa**

Documento generado en 18/08/2022 01:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>